



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, LICENCIADA MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES, EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, INGENIERO JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, Y LA LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN LO SUCESIVO "CEA", CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Conforme al artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, son facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. Acorde a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en su numeral 33, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las Entidades y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por medio del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO).

III. Mediante Decreto número 27225/LXII/18, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, sus Anexos y la Plantilla del Personal, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de diciembre del año 2018.

IV. El Programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO) tiene como objetivo general coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida y las oportunidades de los habitantes de las localidades en condiciones de pobreza extrema y rezago social del Estado, cuyos Lineamientos Estatales para la Operación del Programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE Jalisco), fueron publicados con fecha 21 de junio de 2014, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública, con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO), que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y la Comisión Estatal del Agua, con fecha 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "CEA", en cumplimiento a las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado que dichas obras sean realizadas por "CEA", con el fin de aumentar el bienestar social y el crecimiento económico acorde con el Plan Estatal y los Planes Parciales de Desarrollo, generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de los Municipios que participen a efecto de lograr un impacto en la calidad de vida, tanto para los habitantes como de los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1º de la Constitución Política del Estado, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 1 y 2, y 4 numeral 1 fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Los representantes de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Gestión Integral del Agua, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y Contraloría del Estado, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7 numeral 1, fracciones II, III y VIII, 11 numeral 1 y 2, fracción IV, 13 numeral 1, fracciones XI y XII, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I, II, VIII y X, 17 numeral 1, fracciones I y XLIX, 18 numeral 1, fracciones VI, VII, XIX, XX, XXVII, XXXVII y XLI, 24 numeral 1 fracciones I, II, VI y XIV, 26 numeral 1, fracción XIII y XXII, 48 y 50 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 5 fracciones II, XI y XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; 4 y 8 fracciones V y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco; 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, VI, XVII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y; 1, 4, 6 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública, con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO), que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y la Comisión Estatal del Agua, con fecha 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



II. Declara "CEA", a través de su representante, que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto número 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2007 dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 veinticuatro de febrero del mismo año, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2 Tiene la responsabilidad en la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las disposiciones de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.3 Es su atribución intervenir, en el ámbito de su competencia, en la supervisión y validación de los programas de obra de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realice en el Estado, de conformidad con el precepto 23 fracción XXIII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.4 El Mtro. Carlos Vicente Aguirre Paczka, Director General, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, tal como se advierte de la aprobación de la celebración del presente convenio por parte de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 26 de junio del año 2019 y de conformidad con lo previsto por el artículo 25 fracción II de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, quien tiene además el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, y para Actos de Administración, en los términos del artículo 35 fracción I del cuerpo de la ley en cita.

II.5 Que el Director General de este Organismo Público Descentralizado, Maestro Carlos Vicente Aguirre Paczka, cuenta con las facultades necesarias, y capacidad técnica a través del personal que conforma las diversas áreas del organismo, a fin de cumplir con los compromisos estipulados dentro del presente instrumento, comparece con las facultades y atribuciones que le conceden para la celebración del presente Convenio, los artículos 2 fracción VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracción XXVI y 35 fracciones I y VII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 31 y 32 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francia número 1726, Código Postal 44190 colonia Moderna en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y manifiestan su voluntad celebrar el

presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA** que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá recursos presupuestales del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO) a "CEA" para que éste lleve a cabo las licitaciones y ejecuciones de las obras que a continuación se detallan:

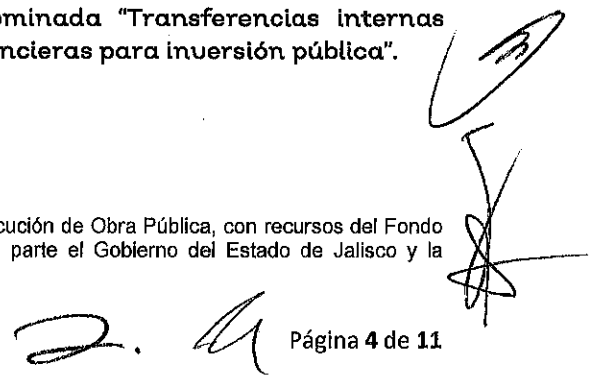
No.	OBRA	MUNICIPIO	PRIORIZACIÓN	INVERSIÓN
1	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL ASTILLERO 2, EN EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, JALISCO.	EL ARENAL	PAISAJE AGAVERO	\$13'000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES SANITARIOS JARRITOS Y MALVASTE-ESCONDIDA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO.	TEQUILA	PAISAJE AGAVERO	\$21'000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COLECTOR EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COSALÁ, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.	JOCOTEPEC	CORREDOR CHAPALA	\$3'500,000.00
				\$37'500,000.00

Las obras descritas, en lo sucesivo nos referiremos a ellas como "LAS OBRAS" se desarrollarán con la calidad y especificaciones pactadas por "LAS PARTES", contenidos en el Anexo 1 del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- INVERSIÓN. El costo total determinado por "LAS PARTES" para la ejecución y conclusión de las obras descritas en la cláusula inmediata anterior es de **\$37'500,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE RECURSOS. Corresponderá a la Secretaría de la Hacienda Pública, previa autorización de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ambas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la liberación de los recursos financieros a "CEA" para la ejecución de "LAS OBRAS" autorizadas y descritas en la cláusula primera de este Convenio, que provienen del RAMO 33, "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO)", contenidos dentro de la partida presupuestal 4156 denominada "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública".

CUARTA.- APORTACIÓN DEL RECURSO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará a "CEA", en una sola ministración con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO), la cantidad de **\$37'500,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** con cargo a la partida presupuestal 4156 denominada "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública".



QUINTA. - OBLIGACIONES DE "CEA". Para el cumplimiento del presente Convenio "CEA" se obliga a:

- a).- Contratar con la institución de crédito de su elección una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos, y sus rendimientos financieros, los que se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta; por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además, los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria deberán ser aplicados al objeto del presente convenio.
- b).- Expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la entrega de los recursos, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por la cantidad que se establece en las cláusula cuarta del presente Convenio.
- c).- Solicitar, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se deposite, expida el cheque o transferencia interbancaria a favor de "CEA" por el importe de la aportación estatal referida en la cláusula cuarta del presente, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, lo anterior una vez que se hubiera dado cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del presente y acreditado debidamente.
- d).- Destinar la totalidad de los recursos convenidos, a "LAS OBRAS" señaladas en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las obras previstas en la cláusula primera de este Convenio.
- f).- Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.
- g).- Informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el avance programático, presupuestario y físico-financiero de "LAS OBRAS" y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntará al presente instrumento jurídico como Anexo y formará parte integrante del mismo.
- h).- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i).- Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de "LAS OBRAS" bajo su responsabilidad.



- j).- Reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, aquellos recursos cuya erogación y aplicación no sean comprobados satisfactoriamente y devengados al día 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes, e informar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del mismo, efectuando dicho reintegro a más tardar al 15 de enero del 2020.
- k).- Destinar la totalidad de los recursos, y sus rendimientos financieros, a la ejecución y conclusión de "LAS OBRAS" descritas en la cláusula primera del presente Convenio incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.
- l).- Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este Convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, las que deberán concluirse de acuerdo al calendario de obra del proyecto que se entregue, debiendo tener devengados y ejercidos la totalidad de los recursos transferidos a más tardar el 31 de diciembre del 2019, informando de ello a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- m).- Cumplir con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y en lo conducente a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento.
- n).- Observar, en la aplicación y ejecución de los recursos recibidos y el desarrollo de la Obra Pública, en todas y cada una de sus partes, los Lineamientos Estatales para la Operación del Programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO), publicadas el 21 de junio de 2014, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- ñ).- Integrar y enviar, concluidas las obras o el ejercicio fiscal, a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", un informe de cierre de ejercicio, en el que se describan las obras, los recursos recibidos, ejercidos y sus saldos, además de las metas finales de las mismas, debiendo acompañar además, copia de los contratos, convenios, facturas de anticipos y estimaciones, actas de entrega-recepción y finiquito, así como las conciliaciones bancarias de la cuenta. Toda la documentación comprobatoria deberá contener la leyenda "Operado FISE 2019".
- o).- Ejecutar "LAS OBRAS" en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto del presente instrumento, sin riesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Por ende, "CEA" se compromete a colocar, desde el comienzo de ejecución de los trabajos de obra, una manta, una vez concluidas "LAS OBRAS" será sustituida por una placa, las cuales deberán contener de manera clara y explícita la siguiente leyenda:

"Esta obra, se realiza con recursos públicos erogados por el Gobierno Federal, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes".

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública, con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO), que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y la Comisión Estatal del Agua, con fecha 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete:

I. Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, a:

- a) Aportar los recursos, de conformidad con la documentación comprobatoria que presente "CEA", en los términos de los incisos a) y b) de la cláusula quinta del presente Convenio.
- b) Aplicar las retenciones a los apoyos financieros presentes y futuros que percibe "CEA" por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se incumplan los términos del presente Convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.

II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:

- a) Informar por escrito a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, sobre la autorización a "CEA" para recibir el recurso con cargo al **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO)**, con la documentación soporte para el trámite de pago y transferencia.
- b) Informar mensualmente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, sobre los avances físicos de "LAS OBRAS" y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en las mismas.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada por "CEA" y entregada de manera mensual, a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos convenidos en la cláusula quinta del presente.

Los recursos de carácter federal que se transfieran a "CEA" serán parte de las finanzas públicas del mismo y por lo tanto, ingresarán a la Hacienda del Organismo, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometidos a los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

OCTAVA. RETENCIONES. "CEA" se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, 2 (dos) al millar en la modalidad obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a favor de la Contraloría del Estado.

NOVENA. RESPONSABILIDADES. "CEA" ejecutará "LAS OBRAS" por Administración y/o Contratación, nombrará un supervisor de obra quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento e informará de ello a la Secretaría de



Infraestructura y Obra Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

"CEA" se obliga a ejecutar "LAS OBRAS" objeto de este Convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de las mismas, conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo 1 del mismo, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a su recepción, obligándose a responder ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier reclamación por estos conceptos.

De igual manera "CEA" será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de "LAS OBRAS".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "CEA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por ende, libera en este acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad que por la naturaleza del acto se pudieran generar. Asimismo, "CEA" se compromete a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores o prestadores de servicios presentaren en su contra o en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los trabajos objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y SANCIONES. "CEA" señala como garantía del cumplimiento del presente Convenio, los apoyos financieros presentes y futuros que percibe por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, por ende "LAS PARTES" están de acuerdo que:

- I. En caso de que los recursos transferidos no se ejerzan en los términos pactados por "LAS PARTES" en el presente Convenio, serán retenidos o reducidos de los apoyos financieros presentes y futuros que percibe "CEA" por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- II.- En caso de incumplimiento parcial o total del presente convenio, "CEA" autoriza la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que ejecute las retenciones y afectaciones de las transferencias Estatales presentes y futuras que percibe, así como con su patrimonio, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.
- III.- Con independencia de los derechos y obligaciones generados para "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente Convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado, así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables.
- IV.- Si Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegare a detectar incumplimientos en la erogación de recursos por parte de "CEA" de inmediato dará

aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en el ámbito de su competencia, actúe en los términos que se señalan en la presente cláusula, independientemente de las responsabilidades administrativas y de cualquier índole que se pueda acreditar.

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIONES. Concluidos los trabajos de las obras materia del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a levantar un acta de entrega-recepción; por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" comparecerá la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, acta que deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto.

Por lo anterior, "CEA" entregará a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la obra pública objeto del presente Convenio completamente concluida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de las obras, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de las obras contenido como Anexo 2 del presente instrumento, sin que exceda del día 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra no actúa de conformidad con las disposiciones del Convenio, requerirá a la otra para que las satisfaga dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no podrá ser superior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales locales competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo les pudiera corresponder.



Una vez leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 05 cinco días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

MTR. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno

LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio

CPC. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública

ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA
Secretario de Gestión Integral del Agua



MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Controladora del Estado

POR "CEA"

MTRO. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA
Director General